



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

031

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 ENE. 2021

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de enero de 2021, se delegó en la Gerencia General Regional el ejercicio de la competencia para suscribir los contratos de compraventa que se emitan en el marco del procedimiento dispuesto por los artículos 4 y siguientes del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887 aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2003-AG;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante T.U.O de la Ley N° 27444, establece en su artículo 78, numeral 78.5, que la delegación se extingue: "a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.";

Que, conforme al artículo 78, numeral 78.5, del TUO de la Ley N° 27444 y lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de enero de 2021, corresponde revocar la delegación efectuada mediante la referida Resolución Ejecutiva Regional;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el T.U.O de la Ley N° 27444;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el T.U.O de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la delegación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de enero de 2021.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

031

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 ENE. 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Gerente General Regional y, proceder a su comunicación a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural PRORURAL, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura e instancias pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Firma manuscrita]
M. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL